



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00673-00. Confirmación. 72222.

En atención al informe secretarial, se ordena:

1. Dejar sin valor ni efecto el auto de diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021) (anotación 32 del expediente digital), como quiera que efectivamente el original del contrato de arrendamiento objeto del presente asunto, fue aportado al juzgado, el 2 de noviembre de 2021, conforme se desprende del informe secretarial, por lo tanto, por economía procesal, no se le dará trámite al recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante.

2. Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del término concedido, recorrió el traslado del incidente de nulidad propuesto por la parte demandada. Así mismo, en término, solicitó práctica de pruebas dentro de la oposición formulada.

3. Regresar al despacho las presentes diligencias, una vez en firme la presente providencia, con el fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

4. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 04
Hoy 11 de febrero de 2022.
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c747c58fa81e9535b5f5761060017ae7adb22b61304ff1b30f8e221740f41d4b**
Documento generado en 04/02/2022 07:51:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**